

marzo de 1992, sobre integración en Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Berta Alvarez Forján, doña Milagros Patiño Iglesias, don Angel Pérez Fernández y doña María Eugenia Ramón Castro, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1992, de que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de los actores.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

21545 *ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/54/1995, promovido por don Eduardo del Valle González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 8/54/1995 en el que son partes, de una, como demandantes, don Eduardo del Valle González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 1 de febrero de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo del Valle González contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de marzo de 1992, de que se hizo suficiente mérito, por entender que se ajusta a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la parte actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

21546 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de septiembre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,082	123,328
1 ECU	159,834	160,154
1 marco alemán	86,204	86,376
1 franco francés	24,976	25,026
1 libra esterlina	192,992	193,378
100 liras italianas	7,654	7,670
100 francos belgas y luxemburgueses	419,144	419,984
1 florín holandés	76,965	77,119
1 corona danesa	22,207	22,251
1 libra irlandesa	197,398	197,794
100 escudos portugueses	82,274	82,438
100 dracmas griegas	53,076	53,182
1 dólar canadiense	91,287	91,469
1 franco suizo	106,684	106,898
100 yenes japoneses	123,119	123,365
1 corona sueca	17,549	17,585
1 corona noruega	19,560	19,600
1 marco finlandés	28,383	28,439
1 chelín austriaco	12,252	12,276
1 dólar australiano	92,004	92,188
1 dólar neozelandés	80,741	80,903

Madrid, 27 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

21547 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del «Yacimiento paleolítico de As Gandarás de Budiño» sito en el municipio de O Porriño (Pontevedra).*

Vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General y de los órganos consultivos favorables a la incoación de expediente como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del «Yacimiento paleolítico de As Gandarás de Budiño» en el municipio de O Porriño (Pontevedra), y de conformidad con los artículos 6, a), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 11.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la antedicha Ley, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 430/1991, de 30 de diciembre; por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del «Yacimiento paleolítico